

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de enero de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00008-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU

Señora

## JERI GLORIA RAMON RUFFNER DE VEJA

Universidad Nacional Mayor de San Marcos rectorado@unmsm.edu.pe Presente. -

**Asunto** Solicito apoyo para la difusión de invitación a docentes principales de su

universidad, para que presenten expresiones de interés, a fin de ser considerados candidatos a una comisión organizadora de una universidad

nacional

## De mi consideración:

Reciba un saludo cordial y, a su vez, manifestarle que de conformidad con el literal a) del numeral 6.1.2.1.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" (en adelante, Documento Normativo)1, solicitamos su apoyo para difundir la invitación a los docentes ordinarios con no menos de cinco (5) años en la categoría de principal de la universidad que usted dignamente dirige, a fin de que, presenten su expresión de interés para ser considerados candidatos a integrar una comisión organizadora en universidades públicas en proceso de constitución; con especial énfasis en los docentes que cuenten con la especialidad en educación artística, artes plásticas, artes escénicas, comunicación y creatividad, entre otros programas afines al arte.

Cabe precisar que la comisión organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del Minedu, ejercen los siguientes cargos: a) presidente, b) vicepresidente académico, y c) vicepresidente de investigación; quienes tienen como función principal, conducir y dirigir la universidad pública hasta la conformación de sus órganos de gobierno.

Asimismo, los candidatos interesados a ser miembros de la comisión organizadora deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector, según el artículo 61 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria<sup>2</sup> (en adelante, Ley Universitaria).

En tal sentido, los docentes que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley Universitaria, y, que tengan interés en conformar una comisión organizadora, pueden registrar su expresión de interés a través del formulario. las indicaciones señaladas siguiendo https://forms.office.com/r/4ZWL4m2ETv

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

## RONALD NICOLAS PALOMINO HURTADO

**Director General** 

Dirección General de Educación Superior Universitaria

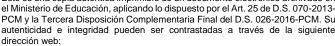
RPH/icnc/volc/vam

EXPEDIENTE: DIGESU2025-INT-0061290

CLAVE: 34BF74



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en





Aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU. Ley N° 30220, Ley Universitaria
Artículo 61. Requisitos para ser elegido Rectors e requiere:
61.1 Ser ciudadano en ejercicio.
61.2 Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
61.3 Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
61.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
61.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
61.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.